

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA

12195 *Departamento de Personal. Servicio de Selección, Provisión y Gestión. Procedimiento Abreviado núm. 408/19; Juzgado contencioso administrativo núm. 1. Providencia de emplazamiento judicial notificación terceros interesados*

El concejal del Área de Hacienda, Innovación y Función Pública en fecha 28 de noviembre de 2019 resolvió lo siguiente:

Mediante Oficio de los Servicios Jurídicos de fecha 29 de octubre de 2019 se nos envía decreto del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 por el cual comunica que por parte del recurrente con DNI 42985474S se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento Abreviado n.º 408/19, recurso contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado contra el concurso oposición para promover una plaza de comisario/aria, así como de las peticiones de la paralización del proceso del concurso oposición señalado, y del escrito solicitando la suspensión inmediata de las pruebas.

Visto lo que dispone el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el Regidor de Hacienda, Innovación y Función Pública se complace a emitir la siguiente

PROVIDENCIA

1º- Notificar a todos cuantos puedan ser interesados, que por parte del recurrente con DNI 42985474S se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento Abreviado n.º 408/19, recurso contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado contra el concurso oposición para promover una plaza de comisario/aria, así como de las peticiones de la paralización del proceso del concurso oposición señalado, y del escrito solicitando la suspensión inmediata de las pruebas, y en conformidad con el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, emplazándolos porque, si lo encuentran oportuno, puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de 9 días; haciéndolos saber, al mismo tiempo, que si se personan ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo 1 con posterioridad al plazo indicado de 9 días, serán tenidos como parte por los trámites no precluidos sin necesidad de retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento, y que si no se personan, el procedimiento continuará con los trámites, sin la necesidad de tenerlos que practicar notificaciones, tal como resulta de aquello que dispone el artículo 50 de la mencionada Ley.

Palma, 4 de diciembre de 2019

El jefe de Departamento de Personal

p.d. Decreto de Alcaldía núm. 3000, de 26/02/2014 (BOIB núm. 30, de 04/03/2014)

Antoni Pol Coll

